

DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especiales las concedidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 314 de la *norma ut supra*, prescribe que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Que el artículo 315 de la Constitución de 1991 señala como atribuciones del Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley, las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 señala que: *“El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que mediante el Decreto Acordal 0941 del 28 de diciembre de 2016 se creó la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla la cual hace parte del despacho del alcalde distrital, quien tiene dentro de sus funciones primarias *Administrar el Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana. - Realizar las acciones administrativas y de planeación necesarias para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de seguridad y convivencia. - Formular las políticas y los planes generales para atender las diferentes problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana. - Fortalecer el trabajo interinstitucional en materia de seguridad y convivencia entre la Alcaldía Distrital, el Gobierno Nacional y Departamental y las autoridades de seguridad y justicia ciudadana. - Gestión de información estadística sobre la criminalidad, violencia y justicia para el Distrito de Barranquilla. -Generar estrategias de prevención del delito, la violencia y mejoramiento de la percepción de seguridad y convivencia.*

Que el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, a través del artículo 19, dispuso la creación de los Comités Civiles de Convivencia como espacios cuya función es analizar los hechos y fenómenos que afectan la convivencia; así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción, priorizando los casos relacionados con actuaciones en donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

De conformidad con la norma antes citada, mediante el Decreto 319 de 2017 se creó el comité civil de convivencia del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

DECRETO No. DE 2018

0380
"POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que a través del Decreto 1284 del 31 de julio de 2017 se adicionó el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 'Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa' y se reglamentó parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo atinente a definir el funcionamiento y las características de los Consejos de Seguridad y Convivencia; en lo relacionado con su creación y naturaleza, los objetivos de los Consejos, los tipos y conformación, la participación, funciones, articulación con otros espacios de coordinación interinstitucional específicos para los asuntos de convivencia y seguridad ciudadana y las instancias de participación ciudadana en el marco de los diferentes tipos de Consejos.

Qué atención a lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2017 les corresponde a las autoridades administrativas del Distrito Especial, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla actualizar la reglamentación existente en la entidad territorial sobre el Consejo de Seguridad Ciudadana, con el fin de adoptar las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que de otro lado, la Ley 1801 de 2016 el Traslado por protección quedó reglamentado en su artículo 155 el cual establece: **"Traslado por protección. Cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, en los siguientes casos: Cuando deambule en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, o bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas, cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros. Cuando esté involucrado en riña o presente comportamientos agresivos o temerarios, realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros, o esté en peligro de ser agredido cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros"**.

Que en este orden de ideas el Decreto 01284 de 2017 artículo 2.2.8.5.1 establece que: *Entiéndase por centros para el traslado por protección o asistenciales, los espacios físicos dispuestos por la administración distrital o municipal, para hacer efectivo el medio de policía establecido en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, cuya implementación, adecuación y funcionamiento, deberán ser garantizados por cada alcalde distrital o municipal.*

Que en cumplimiento del plan de desarrollo distrital y de la política integral de convivencia y seguridad ciudadana 2012-2020 para Barranquilla, mediante el Decreto 0798 de 2014 se estructuró e implementó la Unidad de Prevención y Justicia (UPJ), como un programa de prevención interinstitucional e intersectorial, dirigido a la población (adultos y adolescentes), infractora de la normas de convivencia ciudadana, a través de un enfoque pedagógico orientado a fortalecer el tejido social, la cultura ciudadana, la resolución pacífica de conflictos, como factores fundamentales para una sana convivencia.

Que en atención a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, el Decreto 1284 de 2017 y el Decreto Acordal 941 de 2016 se hace necesario adecuar la conformación y funcionamiento de la Unidad de Prevención y Justicia (UPJ) del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante la Ley 1620 de 2013 'se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar' que dispone, entre otros muchos aspectos, la conformación y funcionamiento, de los comités municipales, distritales y departamentales de

DECRETO N^o. 380 DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

convivencia escolar en el marco del Consejo Territorial de Política Social (Ley 1620 de 2013, artículo 9 - Decreto 1075 de 2015).

Que en atención al Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia distrital, se hace necesario que en la conformación del Comité de Convivencia Escolar del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se garantice la participación de la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, que tiene carácter de oficina asesora del despacho del Alcalde Distrital.

Que la Ley 1270 de 2009, reglamentada por el Decreto 1267 de 2009, ‘se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones’ y dispone en su artículo 7 que “Cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol”.

Que en atención a lo dispuesto por la Ley 1270 de 2009, el Alcalde Distrital creo mediante el Decreto 0414 de 2009 la Comisión Distrital para la Seguridad, Convivencia y Comodidad para los espectáculos de Fútbol Profesional en la ciudad Barranquilla, la cual fue modificada en cuanto a su funcionamiento por el Decreto 0332 de 2012.

Que en atención al Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia distrital, corresponde a la entidad territorial actualizar la conformación y funcionamiento de Comisión local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, atendiendo para tal efecto la estructura orgánica de la entidad territorial.

Que considerando las atribuciones y funciones constitucionales y legales del alcalde distrital como primera autoridad civil de policía, agente del presidente de la república, en materia de orden público, garante en la prestación de los servicios públicos distritales, representante legal y ordenador del gasto en la entidad territorial; corresponde a este asumir el liderazgo político y técnico en la gestión pública distrital de la seguridad, la convivencia ciudadana y la justicia, en el marco de la autonomía concedida a las entidades territoriales.

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo dispuesto en la normativa nacional con relación al funcionamiento de la rama ejecutiva y, en particular, a la posibilidad que existe de organizar sistemas a través de los cuales se logre la sinergia necesaria entre las entidades encargadas de la prestación de los servicios de seguridad y convivencia ciudadana, justicia y policía, entre otros, se ha considerado pertinente por parte de administración distrital disponer la creación del **Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**.

Toda vez que es necesario que existan relaciones funcionales, de intercambio, que permitan compartir la información entre los diferentes espacios de coordinación interinstitucional especializados en asuntos propios de seguridad, convivencia ciudadana y justicia es fundamental expedir una reglamentación a través de la cual se organice el funcionamiento de los mismos en el Distrito Especial de Barranquilla.

En igual sentido, en su calidad de autoridad y primera instancia en materia de planeación en la entidad territorial corresponde al Alcalde Distrital reglamentar los diferentes instrumentos de planeación estratégica, presupuestal, financiera, que se deben usar para la gestión pública distrital de la seguridad, la convivencia ciudadana y la justicia.

DECRETO No 0380 DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Así mismo, en atención a los cambios que se han suscitado en la normativa y reglamentación de carácter nacional como consecuencia del contexto que se configuró a partir de la firma de los acuerdos de paz, la adopción del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana y la expedición del nuevo plan de ordenamiento territorial del Distrito Especial de Barranquilla, la administración distrital decidió actualizar los lineamientos de política pública de seguridad, convivencia ciudadana y justicia con un horizonte estratégico de 10 años; razón por la cual se hace necesario adoptar través de presente acto administrativo el Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en mérito de lo anterior el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1: Creación y naturaleza. Crear el Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla como una forma de organización en la que participan diferentes entidades de la entidad territorial, unidades desconcentradas de entidades del orden nacional y de la fuerza pública, así como operadores de justicia, para dinamizar la coordinación, articulación y cooperación entre las autoridades con el fin de garantizar una mejor provisión de los servicios públicos de seguridad ciudadana, policía, justicia judicial, administrativa, comunitaria y alternativa a los habitantes y visitantes del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo: El Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia estará direccionado por el alcalde distrital en calidad de primera autoridad civil, de policía, agente del Presidente en materia del orden público y garante de la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos. La participación de las diferentes instituciones se debe dar en lógicas de flexibilidad y debe contribuir a la efectividad y sostenibilidad del proceso de política pública en la materia.

Artículo 2: Objetivo General. El Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tiene como objetivo garantizar, a partir de relaciones funcionales y dinámicas de coordinación, articulación y complementariedad, la mayor cobertura posible y la mejor calidad en la provisión de los servicios públicos de seguridad ciudadana, policía, justicia judicial, administrativa, comunitaria y alternativa a los habitantes y visitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 3: Objetivos Específicos. Son objetivos específicos del Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito de Barranquilla:

- Generar dinámicas de coordinación interinstitucional de carácter vertical y horizontal entre las diferentes autoridades presentes en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con competencias y funciones en los asuntos propios de la seguridad, convivencia ciudadana y justicia; así como entre los espacios de coordinación interinstitucional que existen en estas materias.
- Dar aplicabilidad al principio de planificación en la gestión pública territorial de la seguridad, la convivencia ciudadana y la justicia del Distrito Especial de Barranquilla.

DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Propiciar la existencia de rutas de atención interinstitucionales y protocolos de actuación institucionales a cargo de las autoridades presentes en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con competencias y funciones en los asuntos propios de la seguridad, convivencia ciudadana y justicia; con el fin de garantizar, mejorar, ampliar la calidad, cobertura y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos antes mencionados.

Artículo 4: Instrumentos para el funcionamiento del sistema. Son instrumentos del Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito de Barranquilla, los siguientes:

4.1 De coordinación interinstitucional:

1. Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. Comité Distrital de Orden Público.
3. Comité Distrital Civil de Convivencia.
4. Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis
5. Comité Distrital de Convivencia Escolar.
6. Comisión Distrital para la Seguridad, Convivencia y Comodidad para los espectáculos de fútbol profesional.
7. Mesa Técnica Distrital de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia.

4.2 De planeación estratégica, operativa y presupuestal:

1. Política Pública de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia.
2. Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.
3. Plan Anual Operativo de Inversiones en materia de seguridad, convivencia ciudadana y justicia.
4. Plan Maestro de Equipamientos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia.

4.3 De participación ciudadana:

1. Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia.

4.4 Fuentes de recursos:

1. Fondo Cuenta Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET.

Capítulo 1

Espacios de Coordinación Interinstitucional especializados en seguridad, convivencia ciudadana y justicia

Artículo 5: Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Créese el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Barranquilla, como un cuerpo consultivo para la toma de decisiones en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana. Corresponde a este espacio de coordinación propiciar la materialización de los principios de coordinación,

DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

conurrencia, subsidiaridad, solidaridad, planeación, complementariedad, eficiencia y responsabilidad, propios de la gestión pública. Este estará conformado por:

1. El Alcalde Distrital, que lo presidirá y podrá delegar su participación en el Jefe Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.
2. Los alcaldes de locales del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
3. El Jefe de Oficinas de Inspecciones y Comisarias de Familia o su delegado
4. Los alcaldes de las localidades que hacen parte de la jurisdicción del distrito especial.
5. El Comandante de la Unidad Metropolitana de la Policía Nacional y los comandantes de Estación de cada una de las localidades que conforman el distrito especial.
6. Los comandantes de las Unidades de las Fuerzas Militares con jurisdicción en el distrito especial.
7. Los capitanes de Puerto con jurisdicción en el distrito especial.
8. Los comandantes de Unidades de Guardacostas con jurisdicción en el distrito especial.
9. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que tiene jurisdicción de manera específica en el Distrito Especial o en el departamento del Atlántico.
10. El Director Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML), que tiene jurisdicción de manera específica en el Distrito Especial o en el departamento del Atlántico.
11. El Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación (FGN) que tiene jurisdicción de manera específica en el Distrito Especial o del departamento del Atlántico.
12. El Secretario de Gobierno del Distrito Especial de Barranquilla.
13. El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla, que hará las veces de secretario del Consejo del Distrital Especial de Seguridad y Convivencia.

Parágrafo 1º. El Consejo de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla contarán con la participación del Director de la cárcel nacional ubicada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Director del Grupo Regional de Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP) que tiene jurisdicción en el departamento del Atlántico, quienes tendrán el carácter de invitados con voz pero sin voto, cuando así se requiera.

Parágrafo 2º. El Consejo de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá invitar a otros servidores públicos, de entidades nacionales o territoriales, que tengan funciones y competencias en materia de seguridad y convivencia con carácter de invitados cuando así se requiera. De igual forma, si el Consejo De Seguridad y Convivencia Ciudadana así lo considera se podrán invitar delegados de organismos internacionales presentes en el Distrito de Barranquilla y representantes legales de personas jurídicas, cuando se requiera de manera expresa para abordar ciertas temáticas. Para tal efecto, el secretario del mismo hará las correspondientes invitaciones.

Parágrafo 3º. Delegar al Jefe Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana para presidir mensualmente el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En consonancia con esta delegación, el funcionario en mención, presentará informe del

DECRETO No. 038 DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

funcionamiento de este espacio de coordinación interinstitucional al Alcalde Distrital de manera privada o en el marco del consejo de gobierno.

Artículo 6: Funciones del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Son funciones del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las dispuestas por el Decreto 1284 del 31 de julio del 2017, en el artículo 2.2.8.2.11.

Parágrafo 1. Con el fin de cumplir con las funciones previstas en el marco del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana se podrán organizar mesas de trabajo o comités especializados de carácter técnico para analizar el comportamiento de ciertas temáticas. La organización y conformación de estas mesas de trabajo o comités especializados quedará consignada en las actas del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Parágrafo 2. En atención a lo dispuesto en el anterior párrafo se dispone la conformación del **Comité de Vida**, como un comité de carácter técnico especializado en realizar análisis del comportamiento del homicidio en el Distrito de Barranquilla. Para tal efecto el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana dispondrá su funcionamiento, conformación, objetivos, temporalidad y alcance a través de resolución expedida por el Jefe Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 7: Sesiones del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana sesionará de manera ordinaria mensualmente (como mínimo doce veces al año) y de manera extraordinaria cuando las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana así lo ameriten. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Alcalde Distrital o su delegado. De todas las sesiones que adelante el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos dispuestos en el artículo 27 de este decreto.

Artículo 8: Comité Distrital de Orden Público. Créese el Comité Distrital de Orden Público encargado de estudiar y hacer seguimiento a que la destinación prioritaria de los recursos del FONSET se haga dando cumplimiento a los lineamientos de la política pública distrital de seguridad, convivencia ciudadana y justicia y a los correspondientes planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana cuatrienales. El Comité estará integrado por:

- El Alcalde Distrital, que lo presidirá y podrá delegar en el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.
- El Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado.
- El Comandante de la unidad Metropolitana de la Policía Nacional.
- El Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado.
- El Director Seccional de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación.
- El Secretario de Gobierno del Distrito Especial de Barranquilla.
- El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla, que hará las veces de secretario del Comité Distrital de Orden Público.

DECRETO No 0380 DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 9: Funciones del Comité Distrital de Orden Público. Son funciones del Comité Distrital de Orden Público, las dispuestas por el Decreto del gobierno nacional número 1066 del 26 de mayo del 2015, en el artículo 2.7.1.1.18.

Artículo 10: Sesiones del Comité Distrital de Orden Público. El Comité Distrital de Orden Público sesionará de manera ordinaria bimestral (como mínimo 6 veces al año) y de manera extraordinaria cuando las condiciones de seguridad, convivencia ciudadana y orden público así lo ameriten. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Alcalde Distrital o su delegado.

Parágrafo 1º. Deléguese al Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana para presidir bimestralmente el Comité Distrital de Orden Público. En consonancia con esta delegación, el funcionario en mención, presentará informe del funcionamiento de este espacio de coordinación interinstitucional al Alcalde Distrital de manera privada o en el marco del consejo de gobierno.

Artículo 11: Comité Distrital Civil de Convivencia. Créese el Comité Distrital Civil de Convivencia encargado de analizar los hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de policía en la jurisdicción del distrito especial, priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubiere podido verse afectados los intereses colectivos. El Comité estará integrado por:

- El Alcalde Distrital, que lo presidirá y podrá delegar en el Secretario de Gobierno del Distrito Especial de Barranquilla.
- El Personero Distrital.
- El Comandante de la Unidad Metropolitana de la Policía Nacional y los comandantes de Estación de cada una de las localidades que conforman el distrito especial.
- El Secretario Jurídico del Distrito Especial.
- El Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
- El Director de la Oficina de Salud Pública, de la Secretaria Distrital de Salud Pública.
- El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- El Secretario de Gobierno del Distrito Especial de Barranquilla, que hará las veces de secretario del Comité Distrital Civil de Convivencia.

Parágrafo 1º. Deléguese al Secretario de Gobierno para presidir mensualmente el Comité Distrital Civil de Convivencia. En consonancia con esta delegación, el funcionario en mención, presentará informe del funcionamiento de este espacio de coordinación interinstitucional al Alcalde Distrital de manera privada o en el marco del consejo de gobierno.

Artículo 12: Funciones del Comité Civil de Convivencia. Son funciones del Comité Civil de Convivencia, las siguientes en concordancia con la Ley 1801 de 2016, artículo 19:

- Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.
- Tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

DECRETO No **0380** DE 2018

"POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 13: Sesiones del Comité Civil de Convivencia. El Comité Distrital Civil de Convivencia sesionará de manera ordinaria mensualmente (como mínimo doce veces al año) y de manera extraordinaria cuando las condiciones de convivencia ciudadana así lo ameriten. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Alcalde Distrital o su delegado.

Parágrafo 1º. Las sesiones del Comité Distrital Civil de Convivencia podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en la totalidad de la sesión.

Parágrafo 2º. El Comité Distrital Civil de Convivencia, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad.

Artículo 14: Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis. Créese el Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis cuyo objetivo es coordinar programas, proyectos de inversión y acciones interinstitucionales orientadas a la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis en el Distrito Especial de Barranquilla. El Comité basado en evidencias promoverá programas, proyectos de inversión, estrategias y acciones para intervenir aspectos relacionados con: i) integración de servicios públicos; ii) generación de entornos protectores; iii) caracterización de la oferta de drogas estupefacientes en dosis para el consumo.

El Comité estará integrado por:

- El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o su delegado, que lo presidirá y hará las veces de secretario técnico.
- Jefe del Centro de Información Estratégica Seccional Policial (CIEPS) o la dependencia que cumpla sus funciones en la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR) o la unidad de la Policía Nacional de Colombia presente en el distrito de Barranquilla.
- Un delegado de la Personería Distrital.
- Un delegado de la Defensoría del Pueblo.
- Un delegado de la Secretaria de Educación.
- Un delegado de la Secretaria de Recreación y Deporte.
- Un delegado de la Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML).

Parágrafo 1º. Las sesiones del Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en la totalidad de la sesión.

Parágrafo 2º. El Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad.

DECRETO No. **038** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 15: Funciones del Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis. Son funciones del Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis, las siguientes:

- Promover el análisis, desarrollo de estudios e investigaciones, que permitan a las autoridades comprender y construir imágenes compartidas de las diferentes manifestaciones de la comercialización de drogas estupefacientes en dosis en el Distrito Especial de Barranquilla.
- Proponer y diseñar iniciativas, estrategias y acciones interinstitucionales que a través de la integración de servicios públicos, permitan intervenir de manera efectiva la comercialización de drogas estupefacientes en dosis en el Distrito Especial de Barranquilla.
- Formular iniciativas a partir de las cuales se integren los lineamientos de política pública, los programas, planes y las capacidades institucionales que el gobierno nacional y la administración distrital de Barranquilla tienen esta materia.
- Formular iniciativas que permitan a la administración distrital de Barranquilla gestionar la destinación de recursos del orden nacional, seccional y local, así como el apalancamiento de recursos de organismos y agencias de cooperación internacional y del sector privado que contribuyan a la financiación programas, proyectos de inversión, estrategias y acciones interinstitucionales que permitan intervenir de manera efectiva la comercialización de drogas estupefacientes en dosis
- Hacer seguimiento, valorar y evaluar los programas, proyectos de inversión, estrategias y acciones interinstitucionales que se implementen para atender e intervenir la comercialización de drogas estupefacientes en dosis
- Entregar un informe trimestral al Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 16: Sesiones del Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis. Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis sesionará de manera ordinaria bimestralmente (como mínimo seis veces al año) y de manera extraordinaria cuando las condiciones así lo ameriten. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Parágrafo 1º. Las sesiones del Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en la totalidad de la sesión.

Parágrafo 2º. El Comité Distrital para la reducción de la oferta de drogas estupefacientes en dosis cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, de salud, o miembros de la comunidad en general, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad

Artículo 17: Comité Distrital de Convivencia Escolar. El Comité Distrital de Convivencia Escolar es una instancia de coordinación específica, que hace parte del Consejo Territorial de Política Social y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este estará conformado de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 1620 de 2013, artículo 9, además,

DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

hará parte del mismo el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o su delegado.

Parágrafo 1º. Para el funcionamiento del Comité Distrital de Convivencia Escolar se observarán las demás disposiciones contenidas en el Decreto 1075 de 2015, entre los artículos 2.3.5.2.2.1 al 2.3.5.2.2.9.

Artículo 18: Funciones de la Comité de Convivencia Escolar. Son funciones del Comité Distrital de Convivencia Escolar las dispuestas en la Ley 1620 de 2013, artículo y 10, las dispuestas en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.4.5.8. Además entregará un informe trimestral al Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Parágrafo 1º. El Comité Distrital de Convivencia Escolar tiene una secretaría técnica a cargo de la Secretaria Distrital de Educación, que desarrollará las funciones dispuestas en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.2.2.3.

Artículo 19: Sesiones de la Comité de Convivencia Escolar. El Comité Distrital de Convivencia Escolar sesionará de manera ordinaria trimestralmente (como mínimo cuatro veces al año) y de manera extraordinaria cuando las condiciones de convivencia escolar así lo ameriten. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Parágrafo 1º. Las sesiones del Comité Distrital de Convivencia Escolar podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

Parágrafo 2º. El Comité Distrital de Convivencia Escolar, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad.

Artículo 20: Comisión de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol. La Comisión de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol es una instancia de coordinación interinstitucional de carácter específico, creada en el marco de la Ley 1270 de 2009, que ostenta el carácter de comisión asesora del Alcalde Distrital en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo. Esta estará conformada por los miembros dispuestos en el Decreto Distrital 0332 de 212, además, hará parte de la misma con voz y voto el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o su delegado.

Parágrafo 1º. El delegado del Alcalde Distrital para este espacio de coordinación interinstitucional es el Secretario de Gobierno.

Artículo 21: Funciones de la Comisión de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol. Son funciones de la Comisión de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol las dispuestas en el Ley 1270 de 2009, artículo 3, que apliquen para las competencias, funciones, atribuciones y condiciones de las autoridades del Distrito de Barranquilla, especificadas en el

DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Decreto Distrital 0414 de 2009. Además, entregará un informe semestral al Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Parágrafo 1º. Para el cumplimiento de las funciones asignadas a esta comisión se observará el Decreto 1066 de 2015, capítulo 3 Protocolo para la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, artículo 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.4.

Artículo 22: Mesa Técnica de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia. Créese la Mesa Técnica de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia como una instancia de coordinación orientada al control de la delincuencia en el Distrito Especial de Barranquilla. Esta estará conformada por:

- El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, o su delegado, que lo presidirá y hará las veces de secretario de la Mesa Técnica de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia.
- Jefe de la Sección de Análisis Criminal SAC de la Fiscalía General de la Nación FGN o la dependencia que cumpla sus funciones.
- Jefe del Centro Nacional de Análisis Criminal de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia presente en la unidad Metropolitana de Barranquilla MEBAR o la dependencia que cumpla sus funciones.
- Jefe del Centro de Investigaciones Criminológicas CICRI de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia presente en la unidad Metropolitana de Barranquilla MEBAR o la dependencia que cumpla sus funciones.
- Jefe del Centro de Información Estratégica Seccional Policial CIEPS – MEBAR de la Policía Nacional de Colombia presente en la unidad Metropolitana de Barranquilla MEBAR o la dependencia que cumpla sus funciones.
- Analista o investigador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC presente en el Departamento Atlántico.

Artículo 23: Funciones de la Mesa Técnica de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia. Son funciones de la Mesa Técnica de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia, las siguientes:

- Analizar el riesgo que genera la delincuencia en el Distrito Especial de Barranquilla.
- Evaluar las capacidades y vulnerabilidades interinstitucionales para el control de la delincuencia.
- Acordar estrategias y acciones conjuntas orientadas a la reducción de la delincuencia.

Artículo 24: Sesiones de la Mesa Técnica Distrital de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia. La Mesa Técnica Distrital de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia sesionará de manera ordinaria trimestral y de manera extraordinaria cuando las condiciones así lo ameriten. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Parágrafo 1º. Las sesiones de la Mesa Técnica Distrital de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso,

DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

Parágrafo 2º. La Mesa Técnica Distrital de trabajo interinstitucional con los operadores de justicia, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a: un delegado del Consejo Superior de la Judicatura; el fiscal coordinador de la Unidad de Reacción Inmediata URI de la Fiscalía General de la Nación FGN; los directores de la cárceles distritales y el Director de la cárcel nacional presente en el Departamento Atlántico.

Artículo 25: Participación en los consejos, comités, comisiones y mesas técnicas.

Cuando alguna de las entidades que conforman los espacios de coordinación interinstitucional especializados en seguridad, convivencia ciudadana y justicia mencionados en los anteriores artículos sea reestructurada, será reemplazada en cada espacio (consejo, comité, comisión y mesa técnica) por aquella que asuma las funciones relacionadas con las temáticas objeto de cada espacio de coordinación interinstitucional.

Artículo 26: Actas de los espacios de coordinación interinstitucional. De todas las sesiones que se adelanten de los diferentes espacios de coordinación interinstitucional especializados en seguridad, convivencia ciudadana y justicia dispuestas en este decreto se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Modalidad en la que se realizó la reunión: ordinaria, extraordinaria, presencial o virtual.
3. Registro de los miembros del respectivo consejo, comité, comisión o mesa técnica según corresponda que asistieron a la sesión. En este registro se deben precisar los datos completos de cada asistente: nombres y apellidos, cargos, delegaciones en caso de que apliquen, entidad a la que representa cada asistente y sector al que pertenece cada una de las entidades, datos de contacto (dirección, números de teléfono, correos electrónicos, entre otros datos que garanticen acceso mediante diferentes canales de comunicación con cada uno de los asistentes a la reunión.)
4. Registro de los miembros del consejo, comité, comisión o mesa técnica según corresponda, que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
5. Registro de los miembros del consejo, comité, comisión o mesa técnica según corresponda, que presentaron documento indicando la configuración de un posible conflicto de intereses, razón por la cual se abstuvieron de asistir a la sesión o de participar en el desarrollo de la misma.
6. Medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del consejo comité, comisión o mesa técnica según corresponda.
7. Orden del día que se desarrolló en la sesión del consejo, comité, comisión o mesa técnica según corresponda.
8. Desarrollo de las discusiones, debates y acuerdos que se presentaron alrededor de cada uno de los puntos contemplados en el orden del día
9. Acciones, medidas, conceptos y recomendaciones adoptados en el marco de cada sesión del consejo, comité, comisión o mesa técnica según corresponda.
10. Firma de los asistentes, una vez haya sido revisada y aprobada en la siguiente sesión.

DECRETO N^o 380 DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 27: Derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales. Los miembros de los consejos, comité, comisiones o mesas de trabajo contempladas en este decreto, y en particular los funcionarios encargados de presidirlos y realizar la secretaría técnica de los mismos, deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éstos adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 28: Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de alguno de los miembros de los espacios de coordinación interinstitucional contemplados en este decreto (consejo, comités, comisiones y mesas técnicas) se configuren conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Capítulo 2

Instrumentos de planeación estratégica, operativa y presupuestal especializados en seguridad, convivencia ciudadana y justicia

Artículo 29: Lineamientos de Política Pública de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia. Los lineamientos de la política pública de seguridad, convivencia ciudadana y justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberán estar contenidos en un documento oficial, cuyo horizonte estratégico de tiempo debe ser igual o superior a 10 años. Este documento de carácter estratégico debe contener los fines o propósitos que deben perseguir las autoridades distritales con relación a la provisión de los servicios de seguridad ciudadana, policía y justicia. En el mismo se deben establecer los enfoques, principios y las líneas de acción que deben guiar el funcionamiento del sistema en mención.

La *formulación* de este documento, así como la *dinamización* del mismo para garantizar que a través de diferentes programas, estrategias y proyectos de inversión, las diferentes autoridades distritales, así como las unidades desconcentradas de las entidades nacionales y de la fuerza pública que tienen competencias, funciones y atribuciones en la materia logren su implementación. Así como el seguimiento y evaluación de algunos de sus componentes, corresponde a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla. Dependencia que deberá observar este documento como referente para el proceso de formulación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC en cada periodo de gobierno.

Parágrafo 1°. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 adóptese el documento denominado Lineamientos de política pública para la seguridad, la convivencia ciudadana y la justicia de Barranquilla 2017-2027 en carácter de documento de política pública. En tal razón este constituye parte integral del Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito Especial de Barranquilla. Y se encuentra en el anexo número 1, que hace parte integral de este decreto.

Artículo 30: Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC. El plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC es un documento de planeación estratégica, que tiene

DECRETO No. 380 DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

una vigencia cuatrienal. Este se elaborará durante los primeros seis meses del periodo de gobierno del Alcalde Distrital. Para su elaboración se observarán: i) los lineamientos dispuestos en el documento de política pública distrital de seguridad, convivencia ciudadana y justicia que tiene una vigencia decenal; ii) las propuestas presentadas por el candidato elegido en el marco de su plan de gobierno y iii) las directrices generales que en materia de planeación se estén adoptando en el marco del plan de desarrollo de cada periodo de gobierno.

El plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC contendrá los objetivos general y específicos que se plantean para el periodo de gobierno, las metas, indicadores, programas y acciones a desarrollar en el marco de las diferentes líneas de acción que establece el documento de política pública distrital en la materia.

Parágrafo 1°. El plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC será construido con la participación de todos los miembros del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia y del Comité Distrital de Orden Público. Razón por la cual debe ser avalado en los dos espacios de coordinación interinstitucional. La formulación, dinamización de la implementación con la participación de todas las autoridades responsables, el seguimiento y evaluación del mismo es responsabilidad de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 31: Plan Anual Operativo de Inversiones en materia de seguridad, convivencia ciudadana y justicia. El Plan Anual Operativo de Inversiones en materia de seguridad, convivencia ciudadana y justicia POAI - SCCJ, es un documento de planeación de carácter operativo y presupuestal, que tiene una vigencia anual.

Este debe ser elaborado por la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, a partir de la propuesta que presentan a consideración del Jefe de dicha dependencia los miembros del Comité Distrital de Orden Público. En este se especifican los programas y proyectos de inversión a desarrollar durante cada anualidad. Estos programas y proyectos deben estar articulados con el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC y con los lineamientos de política pública distrital en la materia. El alcance de este estará determinado por las asignaciones presupuestales aprobadas con la corporación administrativa, concejo distrital para cada anualidad. Estas asignaciones deberán ser las correspondientes a la suma de las diferentes fuentes de financiación de los temas de seguridad, convivencia ciudadana y justicia del Distrito Especial de Barranquilla.

Artículo 32: Plan Maestro de Equipamientos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia. El Plan Maestro de equipamientos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia es un documento de planeación de carácter estratégico, que tiene como finalidad establecer las características, condiciones de ubicación de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial POT, aspectos a tener en cuenta en los procesos de renovación, reconstrucción, adecuación y construcción de nuevos equipamientos que sirvan para que las autoridades puedan proveer los servicios de seguridad, policía, justicia, entre otros relacionados con los lineamientos de política pública distrital en la materia.

Parágrafo 1°. La formulación del Plan Maestro de Equipamientos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia es responsabilidad de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para elaboración del mismo se deberán observar en detalle los lineamientos contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, documentos anexos y los lineamientos de política pública

DECRETO No 0380 DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

distrital en la materia. El Plan Maestro de Equipamientos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia tendrá una vigencia igual o superior a diez años, en atención a las disposiciones contenidas en el POT.

Capítulo 3

Instrumentos de participación ciudadana especializados en seguridad, convivencia ciudadana y justicia

Artículo 33: Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos seguridad, convivencia ciudadana y justicia. Créese la Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia cuyo objetivo promover la participación de los habitantes del Distrito Especial en los asuntos propios de la gestión pública distrital de seguridad, convivencia ciudadana y justicia. Esta estará conformada por:

- El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, que lo presidirá o su delegado.
- Los alcaldes de las localidades que hacen parte de la jurisdicción del distrito especial.
- El Comandante de la Unidad Metropolitana de la Policía Nacional y los comandantes de Estación de cada una de las localidades que conforman el distrito especial.
- El Presidente de cada Junta Administradora Local JAL.
- Un delegado de cada Comisión de Convivencia y Conciliación que exista en las Juntas de Acción Comunal presentes en el Distrito Especial de Barranquilla.
- El Director de la Oficina de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.
- Mínimo 1 juez de paz del Distrito Especial de Barranquilla.

Artículo 34: Funciones de la Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos seguridad, convivencia ciudadana y justicia. Son funciones de la Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia las siguientes:

- Dar a conocer y analizar las preocupaciones y manifestaciones que los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla observan con relación al comportamiento de los problemas públicos de indisciplina social, violencia interpersonal y delincuencia que se presentan en la entidad territorial.
- Acordar acciones conjuntas con los representantes de los habitantes del Distrito Especial de Barranquilla, a partir de las cuales se puedan atender o intervenir algunas manifestaciones de los problemas públicos de indisciplina social, violencia interpersonal y delincuencia que se presentan en Barranquilla, mediante la participación de los ciudadanos.
- Valorar el impacto, importancia y pertinencia de las acciones y programas que se desarrollan en materia de prevención situacional y comunitaria por parte de las autoridades distritales.
- Hacer seguimiento a las acciones acordadas.

Artículo 35: Sesiones de la Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia. La Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia sesionará de manera

DECRETO No. DE 2018

0380

"POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ordinaria de forma semestral. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o su delegado.

Parágrafo 1º. Las sesiones de la Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

Parágrafo 2º. La Comisión Distrital de participación ciudadana en asuntos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad.

Capítulo 4

Fuentes de recursos en materia de seguridad, convivencia ciudadana y justicia

Artículo 36: Denominación El fondo cuenta creado mediante el Acuerdo N° 0001 de 2011 se denominará Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla, para efectos presupuestales y de denominación contable.

Artículo 37: Naturaleza Jurídica. El Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tiene el carácter de cuenta especial con destinación específica acorde con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 modifica y prorrogada por la Ley 1738 de 2014. El fondo cuenta se administra a través de un sistema separado de cuentas, sin personería jurídica, administrado por el Alcalde Distrital, que podrá delegar la ordenación del gasto por decreto.

Artículo 38: Origen de los recursos que hacen parte del fondo. De conformidad con lo dispuesto en el Ley 1738 de 2014, parágrafo del artículo 8, que declara con carácter permanente los artículos 5 y 6 de la Ley 1106 de 2006 y proroga por cuatro años el artículo 8 de la Ley 1421 de 2010, el Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se nutrirá de:

- *Contribución especial de los contratos de obra pública:* aquella que se causa cuando personas naturales o jurídicas suscriben contratos de obra pública, con entidades de derecho público del orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.
- *Contribución especial a las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación,* terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales otorgadas por entidades de carácter distrital que pagarán con destino al Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de

DECRETO No. **0380** DE 2018

"POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Barranquilla una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto anual que genere la respectiva concesión.

- Los *recursos propios de libre destinación* que podrá asignar el Distrito Especial con destino al Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.
- *Donaciones de personas jurídicas o gremios* de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.7.1.1.14, que no tendrán el carácter de contraprestación respecto al sujeto que realiza la donación. Estos recursos ingresarán al Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla, previa aprobación del Comité Distrital de Orden Público en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1421 de 2010.
- *Recursos provenientes de las tasas y sobretasas*: En consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.7.1.1.2, los recursos provenientes de las tasas especiales de carácter departamental que tengan por objeto la financiación y cofinanciación de los asuntos de seguridad y convivencia ciudadana, cuyo gravamen se imponga sobre un hecho generador del orden distrital, serán destinados al Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.
- *Los recursos correspondientes al recaudo de las multas producto de la aplicación de la Ley 1801 de 2016*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del presente decreto.

Parágrafo 1º. De acuerdo con la Ley 1738 de 2014, artículo 8, parágrafo, que tiene carácter permanente, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

Parágrafo 2º. De acuerdo con la Ley 1738 de 2014, artículo 8, parágrafo, que tiene carácter permanente, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos de obra pública, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

Parágrafo 3º. En cumplimiento del Decreto 1066 de 2015, artículo 2.7.1.1.14 contablemente se deberá llevar un reporte de los recursos que se reciben con carácter de donación de personas jurídicas o gremios, que ingresan al Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla. De igual forma, se realizará el debido reporte en el Formulario Único Territorial de la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo 4º. El Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos de inversión que no superen el 1.5% del Plan Anual Operativo de Inversiones aprobado por el Alcalde Distrital o su delegado para la administración y ordenación del gasto del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.

DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 39: Asignación de los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Se asignarán por parte del administrador y ordenador del gasto en concordancia con los lineamientos de política pública decenal de seguridad, convivencia ciudadana y justicia y lo dispuesto en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana cuatrienal adoptado en cada periodo de gobierno.

Artículo 40: Funcionamiento del fondo cuenta de seguridad y convivencia ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla. La administración del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla implica que el funcionario delegado y la dependencia a través de la cual se hace la administración de estos recursos, cumpla con las siguientes tareas:

- Hacer seguimiento y verificar que ingresen efectivamente los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación, dispuestas en la normativa de carácter nacional Ley 1738 de 2014 y a través del presente decreto.
- Elaborar y aprobar el plan operativo anual de inversiones del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla, acorde con lo dispuesto en los lineamientos de política pública de seguridad, convivencia ciudadana y justicia de carácter decenal y los respectivos planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana que se adopten en cada periodo de gobierno.
- Disponer el diseño e inscripción en el banco de proyectos de inversión distrital de todos los proyectos que hacen parte del plan anual operativo de inversiones del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.
- Disponer la implementación, el seguimiento y, en los casos que aplique, la evaluación de gestión y/o impacto de los proyectos de inversión contemplados en el plan operativo anual de inversiones del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.
- Realizar todas las operaciones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales a las que haya lugar para la correcta administración del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.
- Procurar la ejecución más efectiva posible de los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla, con apego a las disposiciones normativas que apliquen para tal fin.
- Elaborar los informes sobre el funcionamiento del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que requieran los organismos de control, las autoridades político-administrativas del orden distrital y/o nacional, las corporaciones administrativas, entre otros.
- Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.

Artículo 41: Dirección, administración y ordenación del gasto. Delegar al Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial, cargo que actualmente ocupa el Doctor Yesid Salomón Turbay Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número 72.182.332 para que ejecute las operaciones y actividades administrativas necesarias para el normal desarrollo de la adecuada y cumplida ejecución

DECRETO No. DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de los recursos que hacen parte del fondo –cuenta distrital de seguridad y convivencia ciudadana destinados a la financiación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en concordancia con lo dispuesto en los lineamientos de la política pública distrital de seguridad, convivencia ciudadana y justicia 2017-2027, así como para la entrega de condecoraciones en temas de convivencia e incentivos a los miembros de la Policía Nacional de Colombia.

Parágrafo 1º Las competencias administrativas relativas a los trámites contractuales recaerán en la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Parágrafo 2º El delegado remitirá al Alcalde Distrital un informe semestral detallado de las actividades desarrolladas en virtud de la delegación conferida en el presente acto administrativo.

Parágrafo 3º El delegado remitirá Ministerio del Interior un informe anual de las actividades desarrolladas en virtud de la administración del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1421 de 2010, artículo 8, parágrafo.

Artículo 42: Administración de los recursos provenientes de las multas que se recauden por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con ocasión de la aplicación de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana. Sin perjuicio del procedimiento de carácter administrativo que adopten las Secretarías de Hacienda y Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para el recaudo de las multas con ocasión de la aplicación de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana; en atención al principio de unidad de caja, dispuesto en el Estatuto Presupuestal, dichos recursos ingresarán al Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1284 de 2017 el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana junto con la Secretaria de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla llevarán un registro contable en el que se especifique el ingreso de los recursos por cada fuente de financiación de la que se nutre el Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial de Barranquilla.

Los recursos correspondientes al recaudo de las multas producto de la aplicación de la Ley 1801 de 2016, se invertirán en concordancia con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017.



DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Capítulo 5

Programas para la aplicación de medidas correctivas dispuesta en la Ley 1801 de 2016 y reglamentadas mediante el Decreto 1284 de 2017

Artículo 43: Modificación de denominación. Modificar el inciso primero del artículo 1º y 2º del Decreto 0798 de 2014, así: a partir de la expedición de este decreto el nombre del lugar destinado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla para los traslados por protección de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 155 de la Ley 1801 de 2014, es Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia.

Artículo 44: Integración de la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia. Modificar el artículo 2º del Decreto 0798 de 2014, el cual quedará así: Integración de la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia, estará integrada de acuerdo con su misión institucional, así:

- a. **Oficina para la seguridad y convivencia Ciudadana:** se encargará del direccionamiento y administración de la unidad mediante el suministro de la infraestructura física, administrar el equipamiento y liderar la implementación del programa de prevención orientado a incidir sobre los ciudadanos que incurrir en comportamientos contrarios a la convivencia.
- b. **Secretaría de Gobierno:** Como competente del control administrativo de la aplicación de la normatividad vigente en materia de convivencia y preservación del orden público, atenderá los compromisos a través de las siguientes dependencias:
 - **Inspectores de Policía del Distrito de Barranquilla:** Los inspectores de Policía asignados al programa de la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia, cumplirán las funciones consagradas por la Constitución, la Ley y el Manual de funciones
 - **Comisarios de Familia y Equipo Interdisciplinarios:** Los comisarios de familia y sus equipos interdisciplinarios, asignados al programa de la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia, cumplirán las funciones consagradas por la Constitución, la Ley y el Manual de funciones, y especialmente se encargará de garantizar el acceso de los ciudadanos, que lo requieran, a los servicios de justicia familiar, y de manera articulada con la Policía de Infancia y Adolescencia, atenderá los casos de jóvenes infractores de las normas de convivencia ciudadana, en el marco de la Ley de Infancia y Adolescencia y con los protocolos definidos con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para la prevención temprana de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana y aquellos que se constituyen en comportamientos que generan una situación de conflicto con la ley.
- c. **Policía Nacional – Metropolitana de Barranquilla MEBAR:** según lo previsto en la Constitución Política, su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones para el



DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ejercicio de los derechos y libertades públicas y según lo prescribe el Código Nacional de Policía y Convivencia corresponde al personal uniformado de la institución “el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada”. Para el cumplimiento de su misión en la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia, dispondrá de personal de policía que desarrollara sus funciones de conformidad en la Constitución Política y la ley, en aplicación de las medidas por comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 y el decreto reglamentario 1284 de 2017 o aquellas normas que la reglamentos, adicionen o modifiquen y darán aplicación a la medida de prevención y protección, en los términos previstos en la Ley.

d. **Fiscalía General de la Nación:** por medio de una Sala de Atención al Usuario SAU, cuya filosofía es acercar a la comunidad la administración de justicia, se encargará de garantizar la atención inmediata a las víctimas de delito y el cumplimiento de los procedimientos derivados de la conciliación pre procesal, bajo los principios de oportunidad, gratuidad, intermediación, concentración y restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en el marco del Sistema de Procedimiento Penal, de conformidad con la Resolución 0-2984 de julio de 2005.

e. **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:** dispondrá de una Unidad de Atención Básica, que se encargará de prestar los servicios forenses de valoraciones médico legales, conforme a las solicitudes de las autoridades competentes, en materia de lesiones personales, edad clínica, dictámenes sexológicos y de embriaguez; y orientar a las autoridades en asuntos médico legales y/o de servicio forense.

f. **Rama Judicial a través del Juzgado sexto de pequeñas causas y competencias multiplex:** Prestará los servicios tutelados referidos, el juzgado y sus funcionarios, atenderán procesos contenciosos, de los procesos divisorios, deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia, matrimonio civil, sucesiones (**hasta 40 SMLV**) y diligencias dentro de la localidad.

ENTIDADES DE APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS MISIONALES

a. **Instituto de Bienestar Familiar –ICBF–:** Como institución encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, brindará a la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia el soporte técnico para la definición de los procedimientos que la Policía de Infancia y Adolescencia y la Comisaría de Familia deben cumplir, para garantizar los derechos de los adolescentes, objeto de la medida de prevención y protección, al igual que el acompañamiento en la estructuración de los protocolos de intervención, orientados a prevenir la creciente delincuencia juvenil.



DECRETO No. **0380** DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- b. **Secretaría Distrital de Salud:** como responsable de la política pública de salud, promoción y prevención de la enfermedad, en la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia prestará a través de: la red hospitalaria, las instituciones prestadoras de salud IPS y mediante la asignación de personal médico la atención a la población en condiciones de vulnerabilidad y realizará la correspondiente valoración remisión a otros niveles de atención de emergencias en salud, en los casos que lo requieran.

Para tal efecto la Secretaria de Salud en coordinación con el personal de la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana diseñará rutas de atención y protocolos de actuación interinstitucionales, que permitan atender bajo los principios de: celeridad, proporcionalidad y eficacia a los usuarios de la unidad que requieran servicios de salud de carácter esencial debido a alteraciones en su salud física y mental.

- c. **Secretaría Distrital de Gestión Social:** como responsable del desarrollo de la política social de atención a población vulnerable, apoyará a la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia, en la atención de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad y la promoción de estrategias que permitan su desarrollo, y en el caso específico de la población habitante de calle liderar los programas de rehabilitación de acuerdo con la política distrital que propende por su inclusión a la vida productiva de la ciudad.

ORGANISMO DE CONTROL

- a. **Personería Distrital:** asignará a la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia, un funcionario delegado que en calidad de Ministerio Público adelantará funciones de garante de los derechos humanos de los ciudadanos objeto de la medida de prevención y protección, garantizando el cumplimiento de la medida, en los términos previstos en el Código Nacional de Policía y demás normas Departamentales y Municipales, y lineamientos de la Sentencia C-720 de 2007 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO 1: En la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia se desarrollarán las actividades pedagógicas dispuestas en el Decreto 1284 de 2017, artículos 2.2.8.6.3 – 2.2.8.6.6. Para tal efecto, la Secretaria de Gobierno dispondrá los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y en generales todos aquellos necesarios para el funcionamiento de estas actividades y para la correcta expedición de las constancias de participación, que deben recibir los ciudadanos, con el fin de dar cumplimiento a la medida correctiva impuesta en cada caso. En cumplimiento a lo dispuesto, la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana podrá destinar dinero por concepto de las multas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017.

PARÁGRAFO 2: El personal de policía, de atención permanente de la Unidad de Servicios Especializados en convivencia Ciudadana y Justicia, estará conformado por personal uniformado

DECRETO No. **03 DE 2018**

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de la Policía Nacional para la atención de adultos y adolescentes, con entrenamiento en derechos humanos y acciones pedagógicas de prevención – e igualmente en aspectos administrativos y operativos para atender los diferentes roles de la Policía Nacional en la Unidad de Servicios Especializados en convivencia Ciudadana y Justicia.

PARÁGRAFO 3: Conformación del Equipo interinstitucional e intersectorial de Prevención: el liderazgo del Programa de Prevención, diseñado para incidir de manera integral sobre los comportamientos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, estará en cabeza del Distrito de Barranquilla quien a través de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, adelantará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional, el Programa Futuro Colombia de la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, y demás instituciones distritales, que de acuerdo con su misión institucional, deben participar en la definición de protocolos y planes de acción.

PARÁGRAFO 4: En el marco del Comité Interinstitucional de la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia, se realizará seguimiento y valoración de la aplicación de las medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana con el fin de identificar los logros obtenidos en materia de cultura ciudadana, las falencias y dificultades que se presentan en la aplicación de las mismas y tomar los correctivos que sean necesarios para garantizar su correcta aplicación.

Artículo 45: Creación Grupo de Investigación Con el fin de fortalecer la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en carácter de oficina asesora del Alcalde Distrital en los asuntos relacionados con indisciplina social, violencia interpersonal y delincuencia y en atención a las directrices dadas por el departamento administrativo de Colciencias con relación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, créese un grupo de investigación dependiente de esta oficina que observará los criterios dispuestos por dicha entidad para su conformación, funcionamiento y demás aspectos relacionados con la producción y gestión de conocimiento.

Artículo 46: Derogatorias y vigencia El presente decreto modifica los artículos 1 y 2 el Decreto Distrital N° 0798 de 2014, el artículo 1 del Decreto Distrital N° 0332 y deroga los decretos distritales N° 0345 del 28 de marzo de 2011, N° 0503 del 12 de abril 2012, N° 0308 del 3 de marzo de 2016 y N° 0319 del 23 de marzo de 2017 en su totalidad y demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los _____ el mes de _____ de 2018



29 OCT. 2018

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DEL D. E. I. P. DE BARRANQUILLA



Proyectó: Claudia Gómez/Asesora Externa

Revisó: Yadira Morales y Guillermo Acosta/Asesores Jurídicos

Aprobó: Yesid Turbay/ Jefe Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana; Jorge Padilla Sundheim/Secretario Jurídico